



## RESOLUCIÓN CS Nº 328/24

**VISTO**, el Expediente Nº 5778/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acuerdo entre la Universidad Nacional de General San Martín y Urbansketchers Buenos Aires.

Que el objeto del convenio es el otorgamiento de dos accesos al 100% (una WORKSHOP PASS y otra SKETCHWALK PASS con valores internacionales de 380 y 250 US\$ cada una, respectivamente) por parte de la Organización, a dos estudiantes de la carrera de Arquitectura del Instituto de Arquitectura y Urbanismo (IA) de la EHyS para participar del 12<sup>a</sup> simposio, Urban Sketchers International, que se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 9, 10, 11 y 12 de octubre de 2024.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 23 de septiembre de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 7º reunión ordinaria del 27 de septiembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49º inciso l) y 76 inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Acuerdo entre la Universidad Nacional de General San Martín y Urbansketchers Buenos Aires, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar a la Decana de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 328/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector

**ACUERDO ESPECÍFICO 01**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y**  
**URBANSKETCHERS BUENOS AIRES**

Por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante “LA UNSAM” con sede en Av. 25 de Mayo 1405, partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por la Decana de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad (EHyS) de la UNSAM Dra. Ing. Susana Larrondo, y por otra URBANSKETCHERS BUENOS AIRES, en adelante “LA ORGANIZACIÓN” con domicilio en Campana 3439, 4° A, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el ARQ. NORBERTO DORANTES con DNI 93.961.464, en su calidad de Director del Comité Organizador del evento que se realizara en buenos aires entre el 9 al 12 de octubre de 2024 acuerdan celebrar el presente acuerdo específico conforme las siguientes consideraciones y cláusulas.

**Primera Objetivo:** El presente acuerdo tiene por objetivo el otorgamiento de dos becas al 100% (una WORKSHOP PASS y otra SKETCHWALK PASS con valores internacionales de 380 y 250 US\$ cada una) por parte de LA ORGANIZACIÓN a dos estudiantes de la carrera de Arquitectura del Instituto de Arquitectura y Urbanismo (IA) de la EHyS de la UNSAM para participar del 12º simposio, Urban Sketchers Intenational, que se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 9-10-11 y 12 de octubre de 2024. Los alcances y detalles del simposio se encuentran detallados en el “Anexo I” que forma parte integral del presente acuerdo.

**Segunda Responsables:** Los responsables de llevar adelante este convenio serán la Mg. Gabriela E. Orsini ([extension.ia.ehys@unsam.edu.ar](mailto:extension.ia.ehys@unsam.edu.ar)) Coordinadora de Extensión y vinculación del IA de la EHyS por “la UNSAM” y Arq. Norberto Dorantes ([usksymposium.bsas2024@gmail.com](mailto:usksymposium.bsas2024@gmail.com)) Por “LA ORGANIZACIÓN”. Los representantes designados por las partes podrán ser reemplazados por las mismas, sin previo aviso ni solicitud de conformidad de la otra parte. Estos cambios serán comunicados a la otra parte de manera inmediata por medio fehaciente.

**Tercera: Selección de los Estudiantes:** Los estudiantes que recibirán la beca serán seleccionados por la Secretaría Académica de la EHyS. La UNSAM se compromete a adquirir un seguro de vida para los estudiantes que participen del simposio. “LA ORGANIZACIÓN” se compromete a validar la selección de los estudiantes seleccionados, darles acceso a la página de registro de talleres y actividades. Cada Workshop pass tiene derecho a 3 talleres impartidos por profesores internacionales referentes y expertos en el género de dibujo urbano, brindis de bienvenida, charlas, material gratuito ofrecido por los sponsors, brindis de cierre. Cada SKETCHWALK PASS tiene derecho a 3 de los 5 circuitos de dibujo guiados por expertos en el tema. Brindis bienvenida, actividades, materiales y brindis cierre.

**Cuarta Presupuesto y plan de pagos:** Para el desarrollo del presente acuerdo “LAS PARTES” expresan que no se realizará ningún tipo de pago o intercambio de dividendos. LA Responsabilidad del desarrollo del simposio corre por cuenta exclusiva de “LA ORGANIZACIÓN”

**Quinta Confidencialidad:** Toda la información, documentación y datos inherentes a los trabajos involucrados en este acuerdo tendrán carácter de confidencial y en ningún caso podrá ser divulgado por “LA UNSAM” sin el expreso consentimiento de “LA ORGANIZACIÓN”



**Sexta Duración:** El presente acuerdo específico tendrá vigencia desde el día de su suscripción hasta el 31 de octubre de 2024. Las partes podrán rescindir el presente acuerdo dando aviso a la otra con 15 días de antelación y manteniendo las actividades que componen el objeto del presente acuerdo en curso hasta su finalización. La rescisión por voluntad de una de las partes no dará derecho a la otra para exigir indemnización alguna. Cualquier modificación al presente acuerdo se realizará mediante la firma de ADENDA.

**Séptima Resolución de conflictos:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente y de sus acuerdos complementarios, que no pueda ser solucionada por las partes, será dirimida en los Tribunales Federales de la Ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Dando fe de lo acordado, las Partes, actuando a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han dado origen a este acuerdo que se firma en sus nombres en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los ..... días del mes de ..... de 2024.